



Resolución Directoral

N° 152-2020-UE402SN/UGRH

Nazca, 26 de Agosto del 2020

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Urgencia N° 083-2020 que dicta medidas complementarias para los gobiernos regionales en el marco de la atención de la emergencia sanitaria para los efectos del coronavirus (COVID-19), establece en su **Artículo 3. Disposiciones en materia de contratación de personal para la implementación de Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento**; que "3.1 Durante el plazo de vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y sus modificatorias para garantizar las medidas establecidas en el mismo, se autoriza a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a la contratación de personal, para la implementación de Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento, bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para la atención de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, debido al incremento notable del número de contagios y de muertes registrado en los últimos días por COVID-19. Para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, asimismo el citado Decreto de Urgencia establece en su numeral "3.2 Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en virtud del numeral 3.1 del presente artículo tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19. Estos ingresos de personal extraordinarios son registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). En el caso de las contrataciones que se realicen hasta el 15 de julio del 2020, las mismas quedan exoneradas del registro AIRHSP de manera previa a la contratación, debiendo remitir a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud del registro correspondiente en un plazo máximo de hasta 10 días hábiles después de la suscripción del contrato. 3.3 Los contratos administrativos de servicios que los Gobiernos Regionales suscriban con cargo a los recursos a los que se refieren el numeral 2.1 correspondiente al artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, se sujetan a lo establecido en los numerales precedentes.

Que, el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM establece en su Artículo 1, Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, habiéndose detectado casos confirmados de la enfermedad causada por el Virus del COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, resulta necesario establecer medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas, de respuesta y de financiamiento, para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el Virus del COVID-19, en el territorio nacional;

Que, con tal finalidad y a fin de garantizar lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 029-2020, cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del COVID-19; y tiene como objeto reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus, tomando como base las disposiciones Extraordinarias en materia de contratación de personal asistencial del sector Público (D.U. N° 029-2020); resulta pertinente conformar la Comisión de Concurso de personal en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios Temporal, personal asistencial del sector público a profesionales de la Salud, técnicos de la Salud, requerida por la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca - Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca, para cubrir las plazas de manera temporal hasta que dure la alerta sanitaria COVID-19, para la prestación de servicios en la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus, informadas por la Oficina de Personal, designándose a sus miembros;

Con la visación del Director de Administración y del jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital "Ricardo Cruzado Rivarola" de Nasca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios Temporal (CAS) del Hospital "Ricardo Cruzado Rivarola" de Nasca, quedando constituido de la siguiente manera:

TITULARES:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| • M.C. JESÚS ELEM CÓRDOVA MOLINA | PRESIDENTE |
| • Abog. JORGE MARTIN TIPACTI GONZALEZ | MIEMBRO |
| • TAP. CHARLEN MAKEL HUAMÁN MARTÍNEZ | SECRETARIO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión del Concurso de Contratación Administrativa de Servicios Temporal del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola, estarán presente en todas las etapas del proceso del concurso -----

ARTÍCULO TERCERO. - Se dispone el ingreso al Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca, a los integrantes de la Comisión del Concurso, mientras dure la selección y culminación del concurso.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
UNIDAD EJECUTORA 402 SALUD NASCA

M.C. Luis Carlos Olivera Ramos
C.M.P. 37203
DIRECTOR EJECUTIVO

JRRP/DE-
UE402SN
HEST/DA-
UE402SN
JLPD/J-
UGRRHH

DISTRIBUCIÓN:
() Dirección
() Administración
() Gestión de
RRHH ()
Interesados
()
Legajo ()
() Archivo